

'Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

17 SET. 2019

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2019-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 357-2019/SBCH-SGGI, el Informe N° 564-2019/SBCH, Acta de Constatación del bien inmueble.

CONSIDERANDO:

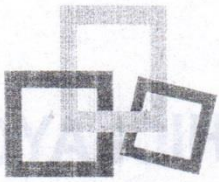
Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

Que, mediante Informe N° 433-2019/SBCH-SGGI, de fecha 23 de julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se informa que el ex inquilino Eduard Felipe Agurto Tejada que conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N°250 Stand 16 Galerías "La Plazuela" mantiene deudas con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, siendo estas las siguientes: Por merced conductiva: De julio de 2015 a marzo de 2019 la suma de S/ 21,600.00 soles, 17 días del mes de Abril del 2019 la suma de S/. 272.00 soles, más el 5% de mora por incumplimiento de Merced Conductiva la suma de S/1,093.00 soles; Por arbitrios municipales impagos: De los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (meses de enero a abril) la suma de S/1,114.87; Servicio de electricidad no pagados: S/ 24.50.

Que, mediante Informe N° 564-2019/SBCH-SGGI de fecha 10 de setiembre de 2019, se corrige el informe N° 433-2019/SBCH-SGGI, de fecha 23 de julio del 2019 en el extremo que se consignó como garantía entregada por el ex inquilino la suma de US\$86.00 (ochenta y seis 00/100 Dólares Americanos), cuando la suma correcta era de US\$60.00 (sesenta 00/100 Dólares Americanos) consignada en el Recibo N° 001-002269 del 20 de setiembre de 2000.

Página 1 de 2



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2019-GG-SBCH

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de \$60.00 (sesenta 00/100 Dólares Americanos), teniendo en cuenta la deuda que tiene el ex inquilino con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Que, en ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo N° 1411, en su artículo 1, el Gerente General de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE EJECUTE de la Garantía entregada por el Sr. Eduard Felipe Agurto Tejada por el monto total de US\$ 60.00 (sesenta 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes deberán dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifique a Eduard Felipe Agurto Tejada.

ARTÍCULO CUARTO: Se publique la presente resolución en la página institucional.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Oscar Alberto Turado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 SET. 2019